INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO DE MC 400-CDABI-01-2022, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC E INMOBILIARIA PASEO ESPAÑA	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 20/01/2022**
CONTRATISTA: INMOBILIARIA PASEO ESPAÑA / ZAYRA YOLIMA GONZALEZ AGUILAR	**NIT y C.C.: 804003283-8/ 37.615.759**
OBJETO: CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LOS PISOS 3 Y 4 DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CRA. 22 No. 13-27 DE BUCARAMANGA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BODEGA DE ARCHIVO DE GESTION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE INPEC.	
El plazo de ejecución del contrato será de trescientos cuarenta y seis días (346) contados a partir del (20) de enero de 2021 sin que exceda del 31 de Diciembre de 2022, y deberá cumplirse dentro del plazo establecido y en la publicación del contrato en él SECOP II y el Registro Presupuestal.	
ACTA DE INICIO: 21/01/2021.	
FECHA DE TERMINACION: (CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O RECIBO FINAL) 31/12/2022 EDDY AMPARO ARIZA ULLOA. Supervisor asignado Responsable área de Gestión Corporativa.	
ACTA DE TERMINACION (ANTICIPADA): N/A	
SUPERVISOR: LEONARDO CASTAÑEDA RODRIGUEZ Hasta el día 10 de agosto del 2022 a partir del 11 de agosto fue designado como supervisor el señor **HORACIO SANDOVAL ANAYA.** A partir del 01 de noviembre se asignó como supervisor a la **DR. EDDY AMPARO ARIZA ULLOA,** quien se desempeña como responsable del área de Gestión Corporativa de la **sede Regional Oriente INPEC.**	
VALOR CONTRATO: $46.827.888 CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.	
FORMA DE PAGO: El INPEC efectuará pagos sesenta (60) días al contratista de acuerdo al valor de los servicios recibidos; es decir, previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho periodo. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El Contratista que tenga obligación de factura electrónicamente de los contratos que se realicen a partir de la fecha se siga rigurosamente a las siguientes indicaciones con el fin de validar exitosamente las facturas electrónicas. Por regla general, cuando se emita la factura el proveedor o contratista deberá registrar en las notas u observaciones la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador de la siguiente manera: **#$Identificación de la entidad; Identificación del Contrato; Nombre del aprobador@dominio de la entidad #$** Facturación para la Regional Oriente: #$12-08-00-400; número del contrato u orden de compra; almacen.oriente@inpec.gov.co#$ Como esta factura será remitida por el operador, la solución gratuita o el facturador propio, el asunto que se defina en el correo es el establecido por las normas vigentes en materia de factura electrónica expedidas por la DIAN. Deben reenviar la factura al correo "siffnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co" desde un correo empresarial o personal registrando en el asunto lo siguiente sin espacios al final: Identificación de la entidad; Identificación del Contrato; Nombre del tramitador@dominio de la entidad. Ejemplo:	

12-08-00-400;400-MC-01-2021; almacen.oriente@inpec.gov.co
Como se observar, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato y el correo del aprobador no tienen los signos #$, por tal razón si los registran, la recepción de la factura será nuevamente rechazada.

Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la entidad pública adquiriente no vinculen el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación, se rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitir una nueva de manera correcta.

Para todos los contratos y órdenes de compra el nombre de aprobación de dominio de la entidad será almacen.oriente@inpec.gov.co. Por lo anterior se solicita remitir las órdenes de compra, comunicaciones de aceptación de la oferta, adiciones y modificaciones tan pronto sean emitidas al correo del aprobador para que realice los trámites pertinentes de aprobación de facturas en el tiempo establecido.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N° 222	**FECHA: 14/01/2022**	**VALOR: $49.903.271=**
VIGENCIAS FUTURAS: SI ( ) NO (X)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO : N° 2022	**FECHA:** 20/01/2022	**VALOR:** $46.827.888=

GARANTÍAS *(Folios) especificar en qué folio se encuentran las garantías/*

COMPAÑÍA ASEGURADORA: N/A	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:**			
AMPAROS CUBIERTOS	**PORCENTAJES CUBIERTOS**	**VALOR**	**DESDE**	**HASTA**
Calidad del servicio				
Cumplimiento del Contrato				
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: N/A		**FECHA DE APROBACIÓN:**		

ESTADO DEL CONTRATO:

Finalizado.

RELACIÓN DE PAGOS *(Folio)*

ORDEN DE PAGO SIIF N°	FECHA	VALOR
26273722	16/02/2022	$5.439.602=
53512522	11/03/2022	4.138.827=
124808122	09/05/2022	4.138.827=
167112322	13/06/2022	4.138.827=
209122822	14/07/2022	4.138.827=
248368122	16/08/2022	4.138.827=
287252922	09/09/2022	4.138.827=
326626622	11/10/2022	4.138.827=
370886122	18/11/2022	4.138.827=
457243022	28/12/2022	4.138.827=
63524223	07/03/2022	4.138.827=

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$46.827.888.oo	$ .oo
VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$46.827.888.oo	
SALDO A LIBERAR:	$ .oo	
SUMAS IGUALES:	$46.827.888.oo	$46.827.888.oo

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

Planilla de Aportes	Fecha
24738604	21/11/2022

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de MC, No. **400-CDABI-01-2022** de 2022, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de Mínima Cuantía No. **400-CDABI-01-2022** de 2022, se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **222** *del 14 de enero de 2022.*

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los: 15/03/2023

Por **EL INPEC,**	Por el(la) **Supervisor(a)**	El (la) **Contratista**
Teniente Logístico HENRY MAYORGA MELENDEZ Director Regional Oriente INPEC	**EDDY AMPARO ARIZA ULLOA** **P.U. Resp. Gestión Corporativa**	**ZAYRA YOLIMA GONZALEZ AGUILAR,** C.C. **37.615.759 de Piedecuesta.**

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó:

Reviso: P.U. Claudia Marcela Jaimes

Proyectó:
Fecha de elaboración: 15/03/2023